



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR23-157
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz – Grado 19, presentada por el concursante César Augusto Fonseca Vergara, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-130 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **CÉSAR AUGUSTO FONSECA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.675, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, a través de correo electrónico recibido el 31 de enero de 2023, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en la Resolución No. CSJQR21-130 del 21 de mayo de 2021 mediante la cual se conformó el respectivo registro, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094900675	FONSECA VERGARA CÉSAR AUGUSTO	397,08	167,00	73,56	30,00	667,64

El concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Según los documentos aportados, se realiza la siguiente valoración:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
7/10/2017	31/01/2023	1914	Sustanciador Procuraduría
		0	
TOTAL DÍAS		1914	

Así las cosas, el concursante acreditó 1914 días de experiencia adicional, que equivalen, según las reglas del concurso, a 106.33; no obstante, dado que el máximo posible de puntaje en este rubro es de 100 puntos, sólo pueden ser reconocidos **26.44 puntos**, dado que cuenta con 73.56 puntos asignados.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El concursante allega los siguientes documentos:

- Título como abogado – Universidad La Gran Colombia. No puede ser objeto de puntaje, dado que fue presentado para dar cumplimiento al requisito mínimo del cargo.

- Título como Especialista en Derecho Público – Universidad Externado de Colombia. Esta capacitación fue presentada en la etapa clasificatoria y se le asignó el puntaje correspondiente, por ende, no se considerará.
- Título como Especialista en Derecho procesal – Universidad Libre. Conforme a las reglas del proceso de selección, se le asignarán **20 puntos**.
- Cursos en **i)** Ciclo de Capacitaciones virtuales en contratación estatal (42 horas) y **ii)** Curso Vigilancia y Control de Gestión Preventivo con Énfasis en Víctimas del Conflicto Armado (40 horas). Los cuales cumplen con la intensidad horaria mínima requerida, se dispondrá adicionar al integrante del Registro, **10 puntos** en este subítem.
- Cursos en **i)** Curso Organización de archivos de Gestión - SENA (20 horas), **ii)** Formación en multiplicadores en control social (16 horas), **iii)** Curso Séptimo Congreso Internacional de Derecho Disciplinario y Contratación Estatal (16 horas), **iv)** Congreso internacional de derecho procesal constitucional y LXX encuentro de la asociación mundial de justicia constitucional (36 horas), **v)** Congreso internacional de derecho penal " La garantía de los derechos humanos en el derecho penal colombiano al cumplir 30 años de la constitución política de 1991" (9 horas), **vi)** Curso básico de economía solidaria (20 horas), **vii)** Congreso Internacional de Derecho Penal "La modernización en el derecho penal " (10 horas), **viii)** VI Congreso Nacional de Derecho Disciplinario. Transformaciones y retos del derecho disciplinario (14 horas) y **ix)** VI Congreso Internacional de Meritocracia: Fortalecimiento institucional de la gestión del talento humano en el sector público" (5 horas).

Estos cursos no cumplen con la intensidad horaria exigida por el Acuerdo de Convocatoria y algunos ya habían sido presentados y analizados en la etapa clasificatoria.

- Diplomados en: **i)** Conciliación, **ii)** Liderazgo con énfasis en servicio a la comunidad, **iii)** Liderazgo con Énfasis Empresarial, **iv)** Docencia, **v)** Derecho Disciplinario con Énfasis en Oralidad, **vi)** Nuevo Régimen Disciplinario y **vii)** Fundamentos y Herramientas para la Protección de los Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado.

Para el caso de los Diplomados se deben asignar hasta 10 puntos (máximo posible por este concepto) y al efecto, tenemos que al concursante ya le había sido valorado al momento de expedir el Registro de Elegibles, un Diplomado en Conciliación cursado en la Universidad La Gran Colombia en el año 2012; de suerte que si bien acreditó nuevos diplomados dada la limitación del máximo de puntaje, no hay lugar a aumentar este subítem.

- Certificado de registro de obra literaria. El Acuerdo de Convocatoria, no contempla la publicación de obra para la asignación de puntaje, pues solamente se suman puntos adicionales por capacitación y experiencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción del concursante César Augusto Fonseca, asignándole **26.44 puntos** adicionales en el factor Experiencia Adicional y **30 puntos** adicionales en el factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción del señor **CÉSAR AUGUSTO FONSECA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.900.675, por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - Grado 19, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1094900675	FONSECA VERGARA CÉSAR AUGUSTO	397,08	167,00	100,00	60,00	724,08

ARTÍCULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

JEVC / PAGR